REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 051

Fecha: 09/04/2024

Página: 1

No. Proceso
Clase de Proceso
Demandante
Demandado
Descripción Actuación
Fecha Cuad Follo

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripcion Actuacion	Auto Cuad. FOLIO
05615310500220240011200	Tutelas	GLORIA MARIA ZULETA HERRERA	COLPENSIONES	Auto admite tutela ADMITE TUTELA-ORDENA NOTIFICACION	08/04/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/04/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

RICARDO VANEGAS GOMEZ
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro (Ant.), ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio Nº 230

La señora GLORIA MARIA ZULETA HERRERA, actuando por intermedio de apoderado judicial presenta Acción de Tutela contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

La accionante solicita la protección de su derecho fundamental de petición por parte de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**; lo anterior por cuanto el día 01 de diciembre de 2023 se presenta derecho de petición solicitando pensión de vejez misma que a la fecha no ha sido resuelta por la accionada.

Por lo expuesto, **ADMITESE** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** y désele el trámite preferencial dispuesto en el art. 15 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese personalmente este auto a la accionada y entréguesele copia de la tutela para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, presente los argumentos y pruebas que pretenda hacer valer en este asunto y en defensa de sus intereses.

AUTO DE PRUEBAS:

A SOLICITUD DE LA ACCIONANTE: Documentales: Téngase como prueba y con el valor que la Ley le asigna en cada caso, a los documentos aportados por la accionante, anexos con el escrito de amparo.

DE OFICIO

Se ordena a la accionada, para que en el término de los tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones que fundamenta la accionante.

NOTIFIQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA JUEZ

> EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE CONSTAR

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente auto se notificó por estados del día 09 de abril de 2024

RICARDO VANEGAS GOMEZ